

Datos de la petición

Petición presentada por	Miguel Ángel Bedoya Baena	Número de radicado	20250120187547
	Director Técnico de Proyectos	Fecha de radicado	03/10/2025
	Empresa De Desarrollo Urbano del Occidente- EDUOCCIDENTE		
Dirección de respuesta	dirtecnico@eduoccidente.gov.co	Número de respuesta	20250130192039
		Fecha de respuesta	23/10/2025

Apreciado Miguel Ángel,

A continuación, encontrará la respuesta por parte de nuestro equipo de atención al cliente a su petición.

En el documento encontrará cuadros que contienen este símbolo , donde se especifican definiciones y aclaraciones importantes.

Recientemente nos hizo llegar una petición mediante la cual en calidad de ejecutor del proyecto de Inversión BPIM 2025003060005 denominado “*Construcción de puente y mejoramiento del corredor vial sopetrán - el rodeo - sabanazo en el municipio de Sopetrán*”. Con el propósito de dar atención oportuna a las comunicaciones recibidas y en concordancia con lo establecido en la ley 1755 de 2015, hizo traslado por competencia mediante radicado 20250120175029 del pasado 17 de septiembre del requerimiento CVS-08-25 presentado por el contratista de obra KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES en relación al proyecto en referencia, debido a que en la vía 1.5 km en el corredor Sopetrán – El Rodeo – Sabanazo, se identificó una interferencia generada por un poste de energía ubicado sobre el eje del trazado proyectado aproximadamente en el K0+360 del tramo #2, lo cual impide la continuidad de las actividades constructivas, por lo que se requiere la respectiva reubicación o en su defecto, plantear una solución técnica que permita avanzar en la construcción sin alterar el diseño aprobado.

Precisando que, se emitió respuesta con pedido PED-3538166-Z5F0 indicando “No fue posible localizar dirección” con el cual se encuentra inconforme debido a que no se realizó visita en el sector ni se contacto para acompañamiento de la misma.

Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, con el objetivo de brindarle una orientación clara, precisa y oportuna, le responderemos su solicitud a continuación.

Respuesta a su petición

Le informamos que, en atención a su solicitud, el pasado 08 de octubre de 2025 se realizó una inspección en la que se evidenció un poste de fibra que sostiene la red de Nivel 2, ubicado dentro del área proyectada para la ampliación de la vía señalada por Usted.

De acuerdo con la topografía y el diseño vial, se requiere una ampliación de 1,2 metros; sin embargo, el poste mencionado obstruye el trazado, por lo que es necesario reubicarlo junto con la red en un ángulo aproximado de 2 metros hacia el predio, considerando que en el costado opuesto se encuentra el acceso a una vivienda, lo cual impide ejecutar la ampliación en esa dirección.

El contratista de la obra informó contar con la autorización del propietario del predio tanto para el trazado de la vía como para la reubicación del poste, indicando que dicha intervención se realiza en beneficio del desarrollo y bienestar de la comunidad. Para la ejecución del traslado se requiere la intervención de una cuadrilla de mantenimiento, así como una cuadrilla de poda, dado que el nuevo posicionamiento del poste dejaría la línea eléctrica en cercanía con varios árboles, lo que hace necesario realizar las labores de despeje y seguridad eléctrica correspondientes.

Es importante precisar que, conforme a lo establecido en la Ley 142 de 1994 (artículos 90 y 95) y la Resolución Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG 070 de 1998 —Código de Distribución—, las modificaciones, traslados o reubicaciones de redes eléctricas que se realicen por solicitud de un tercero y que no obedezcan a necesidades técnicas del operador de red, deben ser asumidas económicamente por el solicitante.

En este sentido, los costos asociados al traslado del poste y a la adecuación de la red serán responsabilidad del contratista o Entidad solicitante, conforme al presupuesto y los procedimientos definidos por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en su calidad de operador de red.

Circuito: 601-15
Nivel de Tensión 2.
Transformador: 621054

Cabe mencionar que, de acuerdo con lo establecido en el Código de Distribución de Energía Eléctrica (Resolución CREG 025 de 1995), la Resolución CREG 070 de 1998, artículo 23, y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), los usuarios, entidades o empresas que proyecten la ejecución de obras civiles —como construcciones horizontales, ampliaciones viales o similares— tienen la obligación de coordinar previamente con el operador de red las acciones necesarias para garantizar la protección y continuidad de la infraestructura eléctrica existente.

Conforme a la normativa vigente, los costos asociados al traslado, modificación o adecuación de las redes eléctricas, así como la elaboración del nuevo diseño eléctrico requerido, son responsabilidad del solicitante o del responsable del proyecto civil, dado que la afectación se origina por una intervención externa ajena a la operación normal del sistema eléctrico.

Por su parte, la empresa, en su calidad de operador de red, verificará el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos por el RETIE y revisará la viabilidad del diseño propuesto para garantizar que las nuevas condiciones de la red mantengan la seguridad, confiabilidad y calidad del servicio.

La empresa reafirma su compromiso con la seguridad pública, la continuidad del servicio y la adecuada coordinación interinstitucional para el desarrollo responsable de proyectos de infraestructura vial y urbana.

Importante:



En caso de que considere necesario presentar requerimientos se sugiere efectuarlos a través del portal web de EPM, ingresando a www.epm.com.co, sección "Clientes y Usuarios" – Trámites y servicios – Peticiones, quejas y reclamos – PQR.

Esperamos haber atendido de la mejor manera su solicitud y lo invitamos a seguir en contacto con nosotros para mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,

Evelyn A. Ospina M.

EVELYN ANDREA OSPINA MAYA
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PQR-13087979-Z1R7



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



EnviaElectronico certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín(NIT 890.904.996-1)**

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1426198
Remitente:	Empresas Públicas de Medellín - admin@epm.com
Cuenta Remitente:	documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co
Destinatario:	dirtecnico@eduoccidente.gov.co - Usuario Epm
Asunto:	Oficio de respuesta al número de radicado 20250120187547
Fecha envío:	2025-10-24 18:43
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario
Adjuntos:	<u>1</u>

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/10/24 Hora: 18:44:24		Tiempo de firmado: 2025/10/24 18:44:24 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo esta llena.)	Fecha: 2025/10/24 Hora: 18:44:25	Oct 24 18:44:25 cl-t205-282cl postfix /smtp[26656]: 6C56D12487EC: to=<dirtecnico@eduoccidente.gov.co>; , relay=ALT2.ASPMX.L.GOOGLE.COM[173.194.76.27]:25, delay=1.4, delays=0.09/0.02/1.1/0.22, dsn=4.2.2, status=deferred (host ALT2.ASPMX.L.GOOGLE.COM [173.194.76.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQu otaTemp ffacd0b85a97d-42995f9c256si123373f8f.62 - gsmtip (in reply to RCPT TO command))	Tiempo de firmado: 2025/10/24 19:16:50 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Consumo WS notificacion	Fecha: 2025/10/24 Hora: 19:16:53	Consumo para id 1426198, estado 55: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para visualizar el contenido del mensaje, diríjase al ícono # que se encuentra en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit, y Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Oficio-PQR-13087979-Z1R7-3088.pdf	application/pdf	37b1b0f0772928076d598137fb4da7e3467574d1d343f04015ab7de4e30c2b70

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

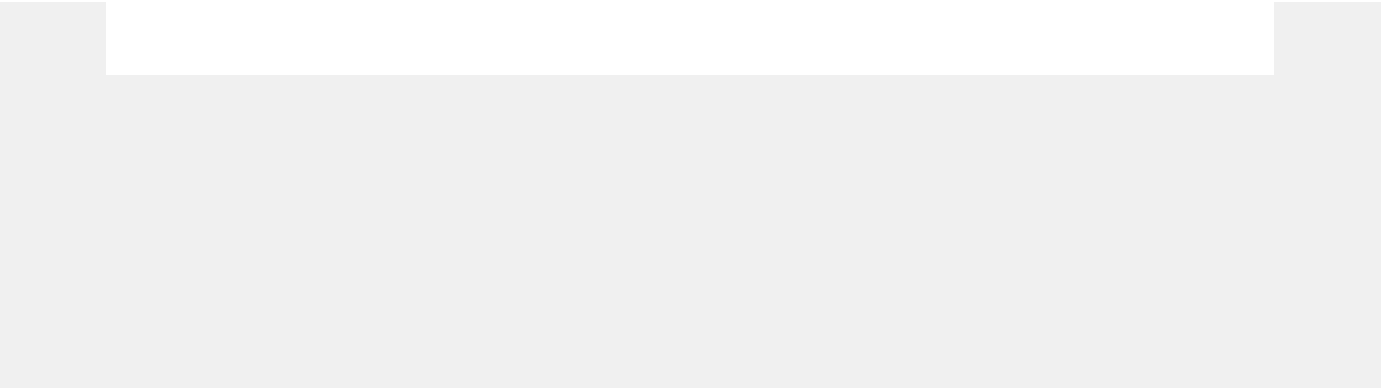
body { max-width: 597.81690140845px; margin: 0 auto; } img, table, div, pre, blockquote, iframe, embed, object, svg { max-width: 100%; height: auto; box-sizing: border-box; overflow-wrap: break-word; word-break: break-word; display: block; } table { table-layout: auto; width: 100%; height: auto; } notificacion PQR

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Oficio de respuesta al número de radicado 20250120187547. Agradecemos que nos permita reconocer tu percepción de la experiencia que tuviste con EPM, a través de nuestro canal escrito, respondiendo esta corta encuesta. <https://cu.epm.com.co/clientesyusuarios/respuesta-notificacion-correo>.

Gracias por utilizar los medios digitales



www.envia.co